



**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 63/2020**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN**

**PÚBLICA SEGÚN DECRETO MUNICIPAL N° 17/2020**

**VISTO:**

El DNU N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional;

El Decreto Municipal N° 17/2020;

La Resolución N° 47/2020 de la Secretaría de Administración y Gestión en conjunto con la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el DNU 325/2020 disponer la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio y la prohibición de circular hasta el día 12/04/2020 inclusive;

Que, por Resolución N° 47/2020 de la Secretaría de Administración y Gestión en conjunto con la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública, se dispuso que personal municipal pudiera afectarse a las actividades esenciales dentro de la emergencia sanitaria;

Que, dadas las constantes consultas de diversos contribuyentes sobre qué actividades administrativas se encuentra realizando el municipio, resulta necesario determinarlas;

Por todo ello, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN en CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN PÚBLICA, en uso de sus facultades;

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1°:** DISPÓNGASE la suspensión de la atención al público y de todas las actividades del municipio hasta el día 12 de Abril de 2020 inclusive, y/o hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional resuelva el levantamiento de la restricción.-

**ARTÍCULO 2°:** EXCLÚYASE de la medida adoptada en el Artículo 1° a las personas y los servicios considerados esenciales detallados en el Artículo 3° de la Resolución N°





47/2020 de la Secretaría de Administración y Gestión en conjunto con la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública.-

**ARTÍCULO 3º:** CONSIDÉRENSE servicios esenciales los relacionados con:

- Salud: comprensiva de la atención mínima indispensable en los centros de salud municipales.
- Servicios Públicos: los relacionados con recolección de residuos y su tratamiento y disposición final, higiene y salubridad, obras públicas.
- Asistencia social: comprensiva de la atención necesaria para cubrir las demandas de alimentos, medicamentos, prestaciones de salud, asistencia a comedores escolares, asistencia a adultos mayores, guardias del servicio local de niñez y servicio y guardia del área de la mujer.
- Mayordomía: limpieza y mantenimiento de las dependencias municipales que se utilizan durante la emergencia. Mantenimiento mínimo de aquellas que no se estén utilizando.-
- Inspecciones: las que tengan como finalidad el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y prohibición de circular.
- Servicio de sepelio en el Cementerio Municipal.
- Servicio de Agua Potable y Cloacas: en lo que concierne a contralor de la actividad sobre la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de El Trébol Ltda.-
- Serenos.
- Guardia de mantenimiento de la red informática municipal y wifi.-
- Administración: Funcionarán, sin atención al público, con el personal que consideren necesario, las áreas de Tesorería, Compras y Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO 4º:** Cada Secretaría y Dirección deberán organizar e implementar diagramas de emergencia convocando al personal que requieran para ello, con la finalidad de garantizar los servicios esenciales.-

**ARTÍCULO 5º:** PRORRÓGUENSE aquellas habilitaciones comerciales e industriales y/o cualquier otra que requiera autorización municipal que hubieren vencido o vayan a vencer con posterioridad a la fecha de publicación del DNU N° 260/2020, es decir, del día 12/03/2020 hasta tanto dure la medida.-





# El Trébol

GOBIERNO DE LA CIUDAD<sup>1</sup>

**ARTÍCULO 6º:** Todo tipo de consultas, reclamos y/o cualquier otra gestión relacionadas con los servicios declarados esenciales, sólo podrán ser evacuados a través de los siguientes medios:

- Vía telefónica: 03401 – 422181 y demás líneas telefónicas publicadas en la página oficial del municipio, [www.eltrebol.gov.ar](http://www.eltrebol.gov.ar).-
- Vía correo electrónico: [muntrebol@eltrebol.gov.ar](mailto:muntrebol@eltrebol.gov.ar).-

**ARTÍCULO 7º:** Córrese vista al Sr. Intendente Municipal del presente Acto Administrativo y comuníquese a la población en general.-

**ARTÍCULO 8º:** Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

EL TREBOL, 01 de Abril de 2020.-



C.P. GERARDO TESSORE  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
E INVERSIÓN PÚBLICA  
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL



C.P. ROSALIA TABORDA  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN  
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

**En fecha 01 de Abril de 2020, he tomado vista de la Resolución que antecede.-**



FERNANDO ALMADA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

